

Al terminar la lectura pública de los mismos, el Tribunal podrá solicitar del aspirante ampliación y aclaración tanto sobre el tema desarrollado como sobre otros temas del programa que con él se relacionen.

El cuarto ejercicio versará sobre una prueba de inspección práctica de productos conforme a la respectiva especialidad, en la que el aspirante deberá exponer las razones en que basa su dictamen sobre el producto examinado.

13. El Tribunal anunciará al final de cada sesión, y por orden riguroso de sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejaron de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados después del último de la lista por número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieran serán definitivamente excluidos de la oposición.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas graves y plenamente justificadas, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

Una vez comenzado un ejercicio, las sesiones se sucederán lo más próximamente posible

VIII. Calificaciones

15. Las calificaciones de cada ejercicio se harán por puntos en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se concederán de cero a diez puntos en el examen de la lengua que se elija, y hasta un máximo de cinco puntos para cada una de las complementarias que como mérito pueda presentar el opositor, siendo preciso para aprobar este ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se puntuará de cero a treinta puntos. Para pasar al siguiente ejercicio se necesitará una puntuación mínima de quince puntos y no ser calificado en ninguna materia con cero puntos.

c) Tercer ejercicio: El Tribunal calificará de cero a cuarenta puntos, debiendo obtener un mínimo de veinte para aprobar el ejercicio entre la calificación del tema escrito y las aclaraciones orales que se soliciten. Será motivo de exclusión para el opositor el ser calificado con cero puntos en el escrito u oral.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a veinte puntos.

16. El Tribunal expondrá al público diariamente al concluir los ejercicios orales, y en el plazo de treinta días hábiles al terminar de leer los aspirantes los escritos, la relación de los aprobados, especificando la puntuación definitiva obtenida. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

17. Practicados los ejercicios especificados en el número 12, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes aprobados y los valorará asignándoles una puntuación de uno a veinte.

18. El Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios.

IX. Lista de aprobados y presentación de documentos

19. Terminadas las pruebas el Tribunal formará relación de los aspirantes aprobados, figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir mayor número de plazas que las convocadas en la presente Orden. A la relación así formada se le dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio. La referida relación se elevará por el Tribunal al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, juntamente con las actas de su actuación.

20. Los aspirantes aprobados deberán presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propuesta del Tribunal los documentos que se relacionan a continuación, caso de no haberlos acompañado a la instancia formulada solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título o certificación del mismo.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo de presentación de documentos.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

21. Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus declaraciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X. Toma de posesión

22. Publicados o notificados los nombramientos a los interesados, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su nombramiento, perdiendo el derecho a figurar en la plantilla del Cuerpo si así no lo hicieran.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por justa causa, a petición del interesado formulada con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial en la que se consigne expresamente las causas que la motiven.

XI. Periodo de formación

Durante un periodo de tres meses los nuevos funcionarios se pondrán a disposición del Jefe nacional del SOIVRE para hacer prácticas relacionadas con las funciones del Servicio en los puntos de inspección adecuados.

Una vez terminado este periodo se les designará su destino definitivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.—El Subsecretario, José Luis Villar Palasi.

Sr. Jefe de Personal del Ministerio de Comercio.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) referente a la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro Albañil, otra de Capataz Barrendero y otra de Barrendero de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 126, de 5 del corriente mes de junio, se anuncia convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro Albañil, otra de Capataz Barrendero y otra de Barrendero de este Ayuntamiento, con arreglo a las bases aprobadas por la Permanente en sesión de 23 de abril último.

Los plazos de presentación de instancias comenzarán a contarse a partir de la publicación de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 6 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan José Pallares.—4.693-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santander referente al concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Ayudante del Ingeniero de Caminos municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 87, de fecha 3 de los corrientes, se publican las bases que han de regir en el concurso de méritos convocado para proveer la plaza de Ayudante del Ingeniero de Caminos municipal.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso podrán presentarse en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

La plaza estará dotada con un sueldo anual de 21.000 pesetas, 18.060 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y Ayuda Familiar, si corresponde, con derecho a la percepción de honorarios y derechos facultativos, según dispone la Ley 108/63.

Santander, 5 de junio de 1964.—El Alcalde.—3.237-A.